



## RESOLUCIÓN H.D.

**VISTO:** Expte. N°2023-9090742-GDEMZA-  
OSEP#MSDSYD Referenciado: Provisión de Implantes Cocleares, y

### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°1512/23 del H. Directorio de OSEP, se autoriza a la Dirección de Servicios Administrativos para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros se lleve a cabo una Licitación Pública relativa a la Provisión de Implantes Cocleares, según Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas que se acompañan, destinados a afiliados con y sin CUD; estimándose el gasto en un importe total de pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$288.000.000,00).

Que al respecto se llevó a cabo la Licitación Pública Proceso Compr.ar N°185/2023 y realizado el Acto de Apertura resultó la presentación de Tres (03) Oferentes:

MED-EL LATINO AMERICA S.R.L .....	\$ 194.492.375,00.
TECNOSALUD S.A. ....	\$ 280.125.000,00.
J.M.G. S.A. ....	\$ 256.200.000,00.

Que integrada la Comisión de Preadjudicación y procedido a la evaluación de las propuestas, se aconseja adjudicar por las razones y argumentos que constan en Acta celebrada al efecto, esto es por ajustarse a lo solicitado en pliego de condiciones técnicas, corresponder a precios de plaza vigente y menor precio.

Que se agrega Resumen de Preadjudicación elaborado por la Subdirección de Compras y Suministros advirtiendo las siguientes consideraciones:

- obra comprobante ajustado al Ejercicio 2024, con cargo a la Partida N°412 “Bienes Corrientes”.
- obra informe técnico de la Subdirección de Rehabilitación Psicofísica, Apoyo Social y Gestión del Paciente.
- Renglón N° 2, Se desestima la Oferta de la firma JMG SA porque el equipo no es compatible con el equipo que ya tiene implantado el usuario.

Que el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos emite informe contable sin observaciones técnicas y con las recomendaciones allí formuladas.

Que obra informe confeccionado por Asesoría Técnica con el V°B° de la Dirección de Servicios Administrativos, destacando la normativa que a continuación se invoca:

Art.132° - Ley N°8706: “...El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente Ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual:

Inc. d) Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones...”.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

Art.149° - Decreto/Acuerdo N°1000/2015: *Criterios de Evaluación: Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado, y evaluado esto se atenderá también la experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante...*”;*Derecho a Aceptación o Rechazo: El Órgano Licitante, se reserva el derecho de aceptar o rechazar, en todo o en parte, las propuestas sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna...*”.

Que glosa dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta la necesidad de acceder a lo requerido, corresponde proceder a su adjudicación.

**Por ello;** y atento a lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** - Adjudicar la Licitación Pública Proceso Compr. ar N°185/2023 relativa a la Provisión de Implantes Cocleares, destinados a afiliados con y sin CUD; conforme a lo indicado por la Comisión interviniente y según Acta de Preadjudicación, que al respecto demandan Afiliados de la Obra Social de Empleados Públicos; a favor de las firmas que abajo se detallan, por un importe total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 (\$242.586.125,00).

-OFERENTE: MED-EL LATINO AMERICA S.R.L

RENGLÓN N° 01: Implante SONATA 2 Este implante coclear, permite realizar resonancias magnéticas de hasta 3.0 TESLA sin tener que retirar el imán, evitando realizar cirugías extras para tal fin y sin necesidad de vendaje en la cabeza. Cuenta con una guía del electrodo central simétrica diseñada para un posicionamiento quirúrgico sencillo y una transición angulada para una óptima adaptación anatómica. SONATA 2 posee 24 fuentes de alimentación independientes, electrodo de referencia en el encapsulado y condensadores de seguridad. Según la anatomía del paciente, el médico dispondrá de una gama muy amplia de electrodos (10) de diferentes dimensiones para seleccionar el más adecuado. Electrodo a elección: FlexSoft Flex 28 Flex 26 Flex 24 Flex 20 Form 24 Form 19 STANDARD MEDIA COMPRESSED Procesador de audio SONNET 2 Incluye 4 baterías recargables, cargador de baterías, porta pilas, control remoto, cables y bobina, conectividad inalámbrica y streaming con smartphones (compatible con sistemas ANDROID/IOS) y sistemas Bluetooth. Asimismo, la presentación cuenta con kit pediátrico para la sujeción en la ropa de los niños. SONNET 2 cuenta con gestión automática del sonido con adaptación inteligente a diferentes ambientes sonoros, reducción del ruido de viento, control automático del volumen, direccionalidad de los micrófonos, sistema de localización del procesador, estrategia FineHearing: Envoltente y Estructura Fina del sonido que permite estimular de manera lo más natural posible, entre otras características. Además, SONNET 2 es resistente al agua y totalmente impermeable con el Water Wear.

Cantidad: 11

Precio unitario: .....\$ 17.681.125,00.

Precio Total: .....\$ 194.492.375,00.

IMPORTE SUB - TOTAL ADJUDICADO.....\$ 194.492.375,00.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

OFERENTE: TECNOSALUD S.A.

RENGLÓN N° 02: Implante coclear (afiliado SIN CUD) - IMPLANTE COCLEAR con electrodo a elección (perimodiolar o recto). Longitud: Contour Advance: 19.0 mm (al ser un electrodo de pared modiolar llega a la misma población neuronal que los electrodos de pared lateral de mayor longitud) 14.25 mm longitud activa. Slim Straight: 20-25 mm. Receptor interno de titanio de 3.9 mm Compatible con Resonancia Magnética de hasta 3.0 Tesla sin Necesidad de remover el imán. Cantidad de electrodos: intracocleares .22 contactos de medias bandas de platino y 2 electrodos extracocleares. Modos de estimulación: Monopolar, Bipolar y Common Ground Profundidad de inserción (longitud intracoclear) completa o incompleta Estimulación eléctrica o electroacústica. Implante coclear más confiable del mundo. N8 PROCESADOR DEL HABLAR: Procesador de sonido retroauricular más liviano del mercado. Con batería estándar – 9,04g · Sistema de pre-procesamiento de la señal Auditiva SmartSound® iQ 2 con SCAN 2· ForwardFocus para situaciones complejas de escucha (Controlado por el usuario o automatizado- SCAN 2 FF)· Modo híbrido

integrado. Conectividad Inalámbrica con accesorios inalámbricos Minimic 2 Plus, Phone Clip, TV Streamer.·Aplicación Nucleus Smart. Conectividad directa Made for iPhone- Made por Android.·Listo para Bluetooth® LE Audio (Tecnología Auracast).· Sistema Data Logging. Control Remoto: Nucleus Smart App /CR310 Cantidad: 1

Precio unitario: .....\$ 48.093.750,00.

IMPORTE SUB - TOTAL ADJUDICADO.....\$ 48.093.750,00.

Importe Total Adjudicado.....\$242.586.125,00.

**ARTÍCULO 2°** - Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art.132°inc.d) y Art.139° de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza, sus modificatorias, Art.149° y c.c. del Decreto Acuerdo N°1000/2015 y Art.40° inc. f) de la Ley N°4373/63 y sus modif.; imputándose el gasto con cargo a la Partida N°412 “*Bienes Corrientes*” al Presupuesto del Ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 3°** - Desestimar la oferta del Renglón N°02 presentada por la firma *JMG SA* por inadmisibilidad de la misma, esto es, *por no ajustarse a Pliego de Especificaciones Técnicas* conforme a la sugerencia efectuada por la Comisión de Preadjudicación interviniente; encuadrando legalmente lo actuado en las previsiones del Art.132° inc. d) de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial.

**ARTÍCULO 4°** - Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago, requiera a los adjudicatarios la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial, conforme sugerencia efectuada por el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos.

**ARTÍCULO 5°** - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°01– SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 15-02-2024

v.m.



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**  
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

**Resolución Honorable Directorio**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** EE-2023-9090742- Provisión de Implantes Cocleares -

---

*Datos Generales*

Nº de Expte: <b>9290742-EX-2023</b>	Asunto: <b>LICITACIONES Y COMPRAS</b>
-------------------------------------	---------------------------------------